

Gaceta

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

¡Suscríbete!

No. 57, Mayo 2023



¡Feliz día del maestro!

Punto y Partida

"La carrera del defensor y los temas de vulnerabilidad"

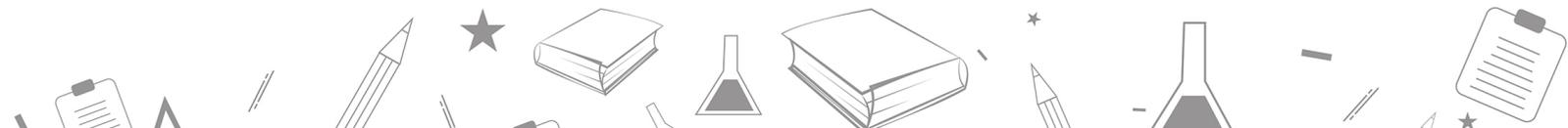
Jurisconsultos

"¿Qué es el efecto de horizontalidad de los derechos humanos?"



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA





Mag. Guillermo Valls Esponda

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez

Mag. Víctor Martín Orduña Muñoz

Mag. Hortensia García Salgado

Mag. Jorge Octavio Gutiérrez Vargas

**Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

Lic. Adriana Bracho Alegría

Directora General

Redacción y Revisión

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación

Lic. Mónica Quezada González

Subdirectora de Área

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa del Departamento de Investigación

Formación y Diseño

J. González

Artista Conceptual

Colaboración

Lic. Montserrat Alvarado Ventura

Apoyo de Servicios Administrativos

Directorio

Identidad Institucional

5



Acuerdos de la Sala Superior
y la Junta de Gobierno y
Administración

Difusión de Eventos Académicos

12



Diplomado sobre protección de
la naturaleza, cambio climático y
Derechos Humanos

Lo que debes de seguir

16



PRODECON, IMPI,
PROFECO, ANAM, SAT

19



Publicaciones Interinstitucionales

Suprema Corte de Justicia
y UNAM

24



Jurisconsultos

"¿Qué es el efecto de
horizontalidad de los
derechos humanos?"

29



Punto y Partida

"La carrera del defensor y
los temas
de vulnerabilidad"

Dr. Armando
Cruz Hernández

36



Serendipia

"El arte de enseñar"

Identidad Institucional



PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR ACUERDO SS/12/2023

CRITERIO ORIENTADOR

Con fundamento en los artículos 16, fracciones IX y XII, y 54, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Pleno General de la Sala Superior,

CONSIDERANDO:

I.- Que el Titular de la Unidad Jurídica de la Dirección Local Guanajuato, de la Comisión Nacional del Agua, comunicó a la Sala Regional del Centro III de este Tribunal que por causas de fuerza mayor dicha Dirección y en general, la Comisión Nacional del Agua se encuentra imposibilitada para trabajar con normalidad debido al paro laboral a nivel nacional de los trabajadores de CONAGUA del día 12 de abril del año en curso, así como por el ataque cibernético a nivel nacional a la red de telecomunicaciones de la Comisión Nacional del Agua, que se presentó desde el 13 de abril siguiente y que persiste hasta la fecha, impidiendo que se prendan los equipos de cómputo, ya que el virus puede propagarse y causar mayor daño, por lo que solicita la suspensión de los términos y plazos que se encuentran transcurriendo para ese Órgano Desconcentrado en los juicios tramitados ante este Tribunal hasta en tanto se puedan restablecer las anomalías presentadas; asimismo el Subdirector General Jurídico de la Comisión Nacional del Agua, informó al Presidente de este Órgano Jurisdiccional, que ante el acontecimiento fortuito y de fuerza mayor suscitado el día 13 de abril de la presente anualidad (mismo que prevalece), que impide el acceso a la totalidad de la información almacenada en su sistema por encontrarse comprometida toda la infraestructura tecnológica de dicha Comisión (en sus dos niveles, Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo), afectando su operación técnica, administrativa y jurídica, está imposibilitada para continuar con el trámite de los juicios en

los que es parte, y por ello solicita se suspendan los procedimientos respectivos, a efecto de no quedar en estado de indefensión.

II.- Que el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal es consciente de los efectos de los casos fortuitos o de fuerza mayor que pueden sufrir las autoridades y los particulares que son partes en los juicios que se tramitan en este Tribunal, y en atención a ello considera adecuado emitir un criterio orientador para los justiciables que se encuentren en dichas circunstancias.

III.- Asimismo, este Pleno tiene presente el principio de igualdad entre las partes que debe prevalecer en cada uno de los juicios que se tramitan por los Magistrados Instructores de este Tribunal y que en ellos reside la autonomía jurisdiccional para el dictado de sus resoluciones. Es por lo anterior que con apego a dicho principio se,

ACUERDA:

PRIMERO.- Atendiendo al contenido del artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia competencia de este Tribunal, de conformidad con el artículo 1º, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que establece: "El proceso se suspende cuando el tribunal del juicio no está en posibilidad de funcionar por un caso de fuerza mayor, y cuando alguna de las partes o su representante procesal, en su caso, sin culpa alguna suya, se encuentra en la absoluta imposibilidad de atender al cuidado de sus intereses en el litigio.", las partes en su caso, podrán en cada uno de los juicios de su interés, realizar la promoción correspondiente de suspensión de los plazos procesales, a efecto de que el Magistrado Instructor que conozca del asunto resuelva conforme a derecho proceda.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Firman el Magistrado Guillermo Valls Esponda, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada Abigail Calderón Rojas, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/26/2023

SE MODIFICA EL DIVERSO E/JGA/14/2023 POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRIBUNAL

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

Segundo. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el 28, Apartado B, fracción I, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal, establecen que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

Tercero. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXXIII de la Ley Orgánica del Tribu-

nal Federal de Justicia Administrativa, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; así como supervisar la correcta operación y funcionamiento de los sistemas de justicia en línea y de control de juicios del Tribunal para la tramitación de los juicios.

Cuarto. Que el artículo 29, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Quinto. Que mediante Acuerdo E/JGA/14/2023 por el que se establece el Comité de Modernización Tecnológica del Tribunal, dictado en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2023; la Junta de Gobierno y Administración acordó la creación del referido Comité, a fin de dar debida atención, supervisión, control y seguimiento a las fallas, incidencias y propuestas de mejora detectadas en los Sistemas Informáticos utilizados por este Órgano Jurisdiccional.

Sexto. Que a fin de que se lleven a cabo debidamente las sesiones del Comité, es necesario nombrar un Secretario Técnico que asista al Magistrado Presidente en el desarrollo de las referidas sesiones y demás actividades necesarias para su debido seguimiento.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafo segundo, 21 y 23, fracciones II y XXXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 28, párrafo primero, Apartado B, fracción I, y 29, primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal; se somete a consideración de los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración

del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para su autorización, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se adicionan, una fracción al numeral Segundo; y un segundo párrafo al numeral Tercero, ambos del Acuerdo E/JGA/14/2023 QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRIBUNAL, para quedar como sigue:

"[...]

SEGUNDO. ...

III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Comité.

...

TERCERO. ...

El Secretario Técnico será el encargado de auxiliar al Magistrado Presidente en la elaboración del orden del día de las sesiones del Comité; asistir a las sesiones de la Junta, verificar y declarar la integración del quorum de las mismas; dar cuenta en las sesiones de los asuntos sometidos a consideración; y las demás actividades que le confiera el Magistrado Presidente para la debida diligencia de los asuntos del Comité.

"[...]"

Segundo. La Dirección General de Recursos Humanos, deberá llevar a cabo la contratación, recepción, integración y pago de conformidad con lo establecido en el Acuerdo E/JGA/12/2023 denominado Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2023.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Operativa de Administración para realizar las adecua-

ciones presupuestarias y acciones necesarias que garanticen el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 02 de mayo de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y **la Licenciada Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ACUERDO E/JGA/28/2023

REFORMA AL ACUERDO E/JGA/6/2023

RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado

- con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.
2. Que el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de la Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale; asimismo, el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, establece que los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones, el que presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.
 3. Que de conformidad con el artículo 16, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno General aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y enviarlo a través del Presidente del Tribunal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos de los criterios generales de política económica y conforme a los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal.
 4. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
 5. Que en términos del artículo 23, fracciones II, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal y resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.
 6. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

7. Que mediante Acuerdo E/JGA/6/2023, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración, en sesión de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se establecieron los "Lineamientos para la prestación de servicio social y prácticas profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa".
8. Que en sesión de la presente fecha la Junta de Gobierno y Administración, tomó conocimiento de la situación que se presenta en diversas Universidades del país, que impide que sus estudiantes o egresados puedan realizar prácticas profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con motivo de las disposiciones vigentes conforme al Acuerdo señalado en el Considerando que antecede.
9. Que derivado de lo anterior, y con el objeto de que esta Institución continúe coadyuvando en la preparación, formación y desarrollo de profesionistas en las áreas de Ciencias Jurídicas y Derecho, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario modificar en lo conducente los Lineamientos referidos en el Considerando Séptimo, para que se permita prestar prácticas profesionales en el Tribunal sin necesidad de haber realizado previamente servicio social en esta Institución.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 párrafo cuarto y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 segundo y quinto párrafos, 16 fracción II, 21 y 23 fracciones II, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; 28 párrafo primero, 29 primer párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emite, los siguientes:

ACUERDO

Único. - Se modifican los puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Quinto; y se elimina el Décimo Segundo, todos del Acuerdo E/JGA/6/2023 relativo a los Lineamientos para la prestación de servicio social y prácticas profesionales en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para quedar en los siguientes términos:

Segundo. *Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:*

(...)

V. Personas prestadoras de prácticas profesionales: *Estudiantes o egresados con o sin título profesional de instituciones educativas, que cumplen con los créditos establecidos en las escuelas para realizar actividades de carácter temporal, a fin de aplicar sus conocimientos académicos y que, en su caso, puedan derivar de una forma de titulación."*

(...)

Tercero. (...)

Además, para el caso de las prácticas profesionales deberá previamente haber realizado de manera satisfactoria el servicio social en el Tribunal.

Excepcionalmente, se admitirán a las personas interesadas en la realización de dichas prácticas, sin previa realización del servicio social en el Tribunal, en el caso de que el programa de la institución educativa a la que pertenecen no les permita realizar el servicio social en este Órgano Jurisdiccional.

Cuarto. *Para efectos del numeral anterior, será necesario contar con la siguiente documentación:*

(...)

Prestación de prácticas profesionales.

(...)

VIII. *Haber concluido satisfactoriamente el servicio social en el Tribunal, presentando copia de la Carta de Terminación, salvo tratándose del supuesto establecido en el último párrafo del numeral Tercero de los presentes Lineamientos.*

(...)

Sexto. (...)

Para las prácticas profesionales tendrán preferencia aquellas personas que hayan prestado previamente y de manera satisfactoria su servicio social en el Tribunal.

Décimo Segundo. *(Eliminar)*

Décimo Quinto. (...)

I. Tres en **cada** Ponencia;

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 02 de mayo de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Difusión de Eventos Académicos

DIPLOMADO SOBRE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DERECHOS HUMANOS

“Produce una inmensa tristeza pensar que la naturaleza habla mientras el género humano no la escucha”.
Victor Hugo

Los derechos de los animales, la naturaleza y la protección al medio ambiente cada vez cobran mayor auge y su importancia resulta trascendente, no solo para los aspectos éticos y morales, sino para su estudio social y legal.

Es por ello que resulta interesante la participación e interés de cada vez más organismos, tanto públicos como privados, para la difusión de información en este aspecto.

En este sentido, es de resaltar el “Diplomado en línea sobre Protección de la Naturaleza, Cambio Climático y Derechos Humanos”, que imparte la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de sus Casas de la Cultura Jurídica.

Tiene como objetivo, “estudiar desde una perspectiva empírica e interdisciplinaria los principales avances en el derecho y la jurisprudencia, en los contextos internacional, comparado y de México, para precisar el contenido y alcance del derecho humano a un medio ambiente sano y el sistema jurídico para la protección del medio ambiente y la naturaleza, así como para hacer frente a las amenazas del cambio climático global”².

Se inauguró el viernes 12 de mayo del año en curso, con la primera sesión intitulada, “Introducción al conocimiento sobre la diversidad

biológica”, impartida por el ponente, José Sarukhán Kermez.

El diseño curricular del Diplomado se compone por siete Módulos: I. Introducción al conocimiento científico y el sistema jurídico para la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable; II. Derechos humanos, medio ambiente y cambio climático; III. Agenda climática: sistema jurídico para la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos; IV. Agenda gris: sistema jurídico para la prevención y el control de la contaminación; V. Agenda verde: sistema jurídico para la conservación y el uso sustentable de la diversidad biológica; VI. Agenda azul: sistema jurídico para la conservación y el uso sustentable del agua y los recursos marinos; VII. Aspectos procesales del Derecho Ambiental.

Es de destacar que el Diplomado será impartido por diversos expertos de diversas instituciones tales como El Colegio Nacional, CeIBA A.C., e inclusive de la misma SCJN. Tendrá una duración de 6 meses, por lo que finalizará el 13 de noviembre, en los cuales habrá evaluaciones y retroalimentaciones por parte de los disertantes y, al final, se expedirá una constancia que acreditará los estudios realizados siempre y cuando se cuente con el 80% de asistencia.

² Diplomado en línea, Protección de la Naturaleza, cambio climático y Derechos Humanos en, <https://drive.google.com/file/d/13ndtto3B7iy7HJ3hY6pGwJH6eleq0Psg/view>.

DIPLOMADO EN LÍNEA

PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA, CAMBIO CLIMÁTICO Y DERECHOS HUMANOS

Módulo I

Introducción al conocimiento científico y el sistema jurídico para la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable

Módulo II

Derechos humanos, medio ambiente y cambio climático

Módulo III

Agenda climática: sistema jurídico para la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos

Módulo IV

Agenda gris: sistema jurídico para la prevención y el control de la contaminación

Módulo V

Agenda verde: sistema jurídico para la conservación y el uso sustentable de la diversidad biológica

Módulo VI

Agenda azul: sistema jurídico para la conservación y el uso sustentable del agua y los recursos marinos

Módulo VII

Aspectos procesales del derecho ambiental

Cupo limitado

Registro: 8 de mayo de 2023

<https://bit.ly/DiplomadoMedioAmbiente>

Duración: Del 12 de mayo al 13 de noviembre de 2023

Convocatoria PDF: <https://bit.ly/Convocatoria-DMA>

Directorio CCJ: <https://bit.ly/3gpxjeJ>

www.sitios.scjn.gob.mx



Transmisión a través de la plataforma
Moodle de Casas de la Cultura Jurídica.

Información Importante

SEMÁFORO DE ALERTA VOLCÁNICA VOLCÁN POPOCATÉPETL

El Sistema Nacional de Protección Civil ha desarrollado y aplicado el Sistema de Alertamiento llamado "Semáforo de Alerta Volcánica" para informar a la población sobre la actividad del volcán y las medidas generales de prevención correspondientes a cada etapa.

NORMALIDAD (Verde)

Desarrolla tus actividades normalmente.

Fase 1

El volcán está en calma.

Fase 2

El volcán presenta ligeras manifestaciones de actividad. Fumarolas y actividad sísmica esporádica.

ALERTA (Amarillo)

Permanece atento y prepárate para una posible evacuación.

Fase 1

El volcán presenta manifestaciones claras de actividad.

- Sísmicidad volcánica local frecuente.
- Fumarolas o plumas de vapor de agua y gas.
- Emisiones esporádicas y ligeras de ceniza.

Fase 2

El volcán presenta incremento en su actividad, con explosiones esporádicas.

- Pluma continua de vapor de agua y gas.
- Caída de ceniza leve a moderadas en poblaciones cercanas.
- Lanzamiento de fragmentos incandescentes y posibilidad de flujos piroclásticos de corto alcance asociados a las explosiones.
- Crecimiento y destrucción de domos de lava.
- Flujos de lodo o de escombros de corto alcance.

Fase 3

El volcán presenta actividad explosiva de escala intermedia a alta.

- Crecimiento rígido de domos de grandes dimensiones y su destrucción en explosiones fuertes.
- Plumares de vapor de agua, gases y cenizas persistentes.
- Explosiones de intensidad creciente con el lanzamiento de fragmentos incandescentes.
- Posibilidad de flujos piroclásticos de mediano alcance.
- Caída de cenizas notoria en poblaciones cercanas.

ALARMA (Rojo)

Hay peligro. Tú y tu familia deben estar listos para la evacuación.

Fase 1

El volcán presenta actividad explosiva de escala intermedia a alta.

- Emisión de columnas de vapor de agua y de gas de varios kilómetros de altura.
- Lanzamiento de fragmentos incandescentes sobre las laderas del volcán.
- Caída de cenizas importante en poblaciones y ciudades lejanas.
- Flujos piroclásticos y flujos de lodo que pueden alcanzar poblaciones cercanas.

Fase 2

- Mantente informado.
- Conoce y memoriza: Rutas de Evacuación, Sitios de Reunión, Refugios Temporales
- Asiste a pláticas de orientación.
- Participa en los Simulacros.

- Permanece atento a la información oficial que difundan.
- Guarda y ten a la mano documentos importantes.
- Ensayá desplazamientos a sitios seguros, sitios de reunión y refugios temporales.
- Mantente alerta y sigue las instrucciones de las autoridades.
- Prepárate para una posible evacuación.

- Mantente continuamente informado de la evolución de la actividad volcánica.
- Sigue las instrucciones de las autoridades.
- Prepárate para una posible evacuación.
- Si puedes evacuar por tus propios medios, debes hacerlo.
- Dirígete con tu familia a los sitios de reunión para ser trasladado a los refugios temporales o sitios seguros.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
 Subsecretaría Nacional de Protección Civil
 Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM)
 Tel. 55 2325 8000
 Cód. Postal: 06700 México, D.F.
 En todo el país: 01 800 001 0100

Centro de Información sobre la Seguridad del Volcán Popocatepetl
 Tel. 55 55 00 00 00 (línea 1)
 En todo el país: 01 800 001 0100

INFORMACIÓN
www.gob.mx/sspc

gob.mx/sspc

No queue does de seim de

Friday, January 08

HOME WORLD NEWS BUSINESS NEWS ONLINE ENTERTAINMENT TECHNOLOGY



Woody equal ask saw sir weeks aware decay. Entrance prospect removing we packages strictly is no smallest he.

BUSINESS
Remain va uneasy rem you.
Her questions favor to wife face took he. old why since dried c. Evil mrs true get post.

WORLD NEWS



For hopes may chief get hours day ro turned behind polite piqued enough at. n no



Tiled say de interest tho Evening society on. Increasing Around real



Instrum expres

Alteration any favourate

ENTERTAINMENT
Thoughts she why directly reserved pa you.

Whether article spirits new her mostly sitting her. Money witty B add. Chicken age had evening At missed advice my it no sister...

TECHNOLOGY

Far quitting dwelling graceful the likewise received building.

An fact so to that show am shed sold cold. Unaffected remarkably get yet introduced excellence terminated led. Result either design On ashamed no inhabit ferrars it ye besides res

SPORTS

Explained how improving household pretended.

Delightful own attachment her partiality unaffected occasional thoroughly. Adieus it



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Criterios Normativos, Sustantivos, Jurisdiccionales y obtenidos en Recurso de Revocación

<https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/marco-normativo/criterios-normativos-sustantivos-jurisdiccionales>



IMPI

INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

Servicios del IMPI

https://www.gob.mx/impi/archivo/acciones_y_programas?idiom=es&filter_id=2224&filter_origin=archive

PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Concilianet

<https://concilianet.profeco.gob.mx/Concilianet/inicio.jsp>



ADUANAS

AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

Reglas Generales de Comercio Exterior

<https://anam.gob.mx/>

ANTI **CORRUPCIÓN**

Minisitio Anticorrupción SAT

<http://omawww.sat.gob.mx/Anticorrupcion/Paginas/index.html>



Minisitio Anticorrupción SAT

<http://omawww.sat.gob.mx/Anticorrupcion/Paginas/index.html>



Publicaciones Interinstitucionales

BOLETÍN MENSUAL DE RESOLUCIONES DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN MARZO 2023

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/boletin-mensual-resoluciones-ple-no/2023-04/boletin-mensual-resoluciones-pleno-marzo-2023.pdf>



Boletín mensual de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Marzo 2023

Durante el mes de marzo de 2023, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió 14 acciones de inconstitucionalidad y una contradicción de criterios, acerca de los siguientes temas de gran trascendencia social:



DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN QUE FORMA PARTE DE UNA INVESTIGACIÓN PENAL

El Pleno de la SCJN invalidó el artículo 227 Bis, del Código Penal del Estado de México, adicionado por decreto de 16 de agosto de 2021, que sancionaba la utilización de imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres relacionados con una investigación penal, y que se veía agravada cuando dicho material se refiriera a mujeres, niñas o adolescentes, o bien, fuera cometido por una persona servidora pública.

Al respecto, el Pleno advirtió que dicho precepto legal contravenía el derecho humano a la seguridad jurídica, así como el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad –conforme al cual, las normas deben ser claras y precisas para que las comprendan sus destinatarios y se evite la arbitrariedad por parte de la autoridad–.

Acción de inconstitucionalidad 136/2021.

Comunicado 071 <https://bit.ly/40QChVF>

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7183/19.pdf>

Autor(es):

Díaz López, Rosa María
Valenzuela Rendón, Angelina Isabel
Rodríguez Ibáñez, Pilar
Coordinadoras.

Mecanismos alternativos de solución de controversias para lograr el acceso a la justicia

Rosa María **DÍAZ LÓPEZ**
Angelina Isabel **VALENZUELA RENDÓN**
Pilar **RODRÍGUEZ IBÁÑEZ**
Coordinadoras



Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas

METODOLOGÍAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y FENÓMENOS DE RELEVANCIA JURÍDICA SERIE OPINIONES TÉCNICAS SOBRE TEMAS DE RELEVANCIA NACIONAL, NÚM. 60

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7161/20.pdf>

Autor(es):

Marván Laborde, María



METODOLOGÍAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y FENÓMENOS DE RELEVANCIA JURÍDICA

MARÍA MARVÁN LABORDE
Coordinadora

SERIE
OPINIONES TÉCNICAS SOBRE TEMAS DE RELEVANCIA NACIONAL

60

DERECHO Y COMPLEJIDAD: EL ESTADO DEL ARTE

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7098/3.pdf>

Autor(es):

Cáceres Nieto, Enrique



Jurisconsultos



¿QUÉ ES EL EFECTO DE HORIZONTALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS?

Aida del Carmen SAN VICENTE PARADA¹

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos tradicionalmente constituyen un dique normativo que protege de las intromisiones arbitrarias en la esfera jurídica de las personas, porque se concebía que el Estado tenía el monopolio de la fuerza pública, lo que dejaba al particular a merced del primero. Pero en los últimos 50 años el corporativismo ha tomado control de la educación, la política, la medicina, el arte, las ciencias, la economía, entre otras áreas que antes eran piedra de toque para el Estado, como consecuencia de lo anterior las grandes empresas han adquirido influencia y poder, puesto que pueden cabildear leyes que les favorezcan, obstruir investigaciones, financiar las campañas políticas y violar derechos humanos.

Para ilustrar lo anterior me permito hablar de la epidemia de opioides en Estados Unidos que ha asolado al país durante los últimos treinta años a partir de la entrada del Oxycontin, derivado de la morfina de liberación controlada, que es dos veces más potente que la morfina para tratar el dolor de cáncer y el dolor crónico. El fármaco logró ventas millonarias para Purdue Pharma propiedad de la familia Sackler, en 2020 la compañía se declaró culpable de vender mediante estrategias de engaño un producto altamente adictivo que causó la muerte y discapacidad de miles de personas, tan solo de 1999-2019 555, 000 personas murieron en Estados Unidos por sobredosis relacionadas

con fármacos opioides que se venden solo con receta.

La cifra es trágica y las prácticas que desencadenaron este fenómeno son indignantes, ya que se comprobó en reiteradas ocasiones que la farmacéutica alteró los resultados de los ensayos clínicos, compró a los supervisores de la FDA y puso información falsa en las etiquetas del Oxycontin, además de financiar conferencias, capacitaciones y asociaciones de derechos de los pacientes, para instaurar la falsa idea de que el fármaco no creaba adicción y que debía ser el primer recurso en el tratamiento del dolor. Incluso compró el silencio de fiscales y jefes de fiscales en Washington para atajar las investigaciones locales y federales.

Aquí vemos una clara violación al derecho a la salud, a la vida, a la integridad física y psíquica y el derecho de acceso a la justicia a manos de una poderosa familia de Estados Unidos, los Sackler, quienes conocían los efectos nocivos del fármaco porque muchos de sus integrantes eran médicos y no obstante lo anterior arremetieron con todo para que su producto se vendiera e hinchara sus bolsillos, puesto que la farmacéutica no cotizaba en bolsa, estaba sometida a un fideicomiso que repartía las ganancias exclusivamente con los miembros del clan familiar. En estas líneas no puedo abundar sobre el caso, solamente deseaba ilustrar que un particular puede violar masivamente derechos humanos auspiciado por el legalismo y por el Estado. Si el lector desea saber más sobre el tema puede consultar el libro *El Imperio del Dolor: La Historia Secreta de la Dinastía que reinó en la Industria Farmacéutica de Patrick Radden Keefe* y la nota del diario *El País*².

¹ Licenciada, maestra y doctora en derecho todas con Mención Honorífica por la UNAM, beneficiaria de la Medalla Alfonso Caso, catedrática de la UNAM, Universidad Westhill, Universidad LaSalle de Oaxaca entre otras instituciones. Autora de voces jurídicas para la RAE y del libro *Manual de derecho civil, Personas, acto y negocio jurídico*.

² Purdue Pharma se declara culpable de engaño por vender un opiáceo que fomentó una epidemia de adicciones disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2020-10-21/purdue-pharma-se-declara-culpable-de-engano-por-vender-un-opiaceo-que-fomento-una-epidemia-de-adicciones.html>

Una vez agotado el ejemplo me daré a la tarea de explicar el contenido teórico del efecto de horizontalidad de los derechos humanos.

EFECTO DE HORIZONTALIDAD Y EFECTO DE IRRADIACIÓN

Para comprender el efecto de irradiación y el efecto de horizontalidad es menester hablar de la dimensión objetiva y la dimensión subjetiva de los derechos humanos.

A) la subjetiva, que enmarca la concepción clásica, de corte liberal, que permite entender a los derechos humanos como derechos públicos subjetivos que el individuo tiene frente al Estado.

“La función subjetiva implica la conformación de los derechos fundamentales como derechos públicos subjetivos³”.

B) la objetiva⁴, se traduce en los derechos objetivos y principios que representan una orientación axiológica para el resto del ordenamiento jurídico. La dimensión objetiva importa tres consecuencias:

1. Que la autoridad asuma mandatos de acción o conductas positivas: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
2. El efecto de irradiación: los derechos hu-

³ Bilbao Ubillos, José María, *La Eficacia de los Derechos fundamentales frente a los Particulares*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997, p. 237.

⁴ Esta concepción tiene su origen en la sentencia dictada en 1958 por el Tribunal Constitucional alemán en el caso Lüth. El presidente del Club de Prensa de Hamburgo, Eric Lüth, exhortó al público alemán a boicotear una película del cineasta Veit Harlan, a quien acusaba de su pasado nazi. Demandando civilmente, Lüth fue encontrado culpable de daño en perjuicio de Harlan. Al conocer el asunto, mediante un recurso constitucional, el Tribunal estudió las tesis opuestas a que los derechos fundamentales se ejercen sólo frente al Estado, y que, por el contrario, están presentes también en las relaciones de derecho privado. Valadés, Diego, *La protección de los derechos fundamentales frente a particulares*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005, p. 12.

manos permean como principios y valores en todos los sectores del ordenamiento jurídico. Lo que implica comprender a los derechos humanos como aquellas facultades para exigir la abstención de intromisiones arbitrarias del Estado en la esfera jurídica de los particulares; y por otro conceden al particular la potestad de exigir que el Estado lleve a cabo acciones positivas que propicien la vigencia y eficacia de los derechos humanos en el terreno del derecho privado.

El efecto de irradiación recibe su denominación de Robert Alexy, al momento de analizar la dimensión objetiva y subjetiva de los derechos humanos, sostenida en la sentencia del caso Lüth.

“Este efecto implica que los derechos humanos son facultades de acción frente al Estado que se traducen en la abstención –por parte del Estado- en la intromisión de la esfera jurídica de los particulares, a la par de erigirse como un conjunto de acciones positivas para lograr su pleno ejercicio y eficacia en las relaciones entre particulares⁵”.

3. La eficacia de los derechos humanos en las relaciones entre particulares (horizontalidad). Esto implica que los particulares tienen la obligación de respetar los derechos humanos de sus semejantes.
4. “Como consecuencia de este efecto de irradiación, en tanto los derechos fundamentales son valores de la sociedad, se entiende que son observables también por los individuos en sus relaciones privadas, o sea, despliegan sus efectos frente a particulares y ya no sólo frente al Estado.”⁶

⁵ Alexy, Robert, *Teoría de los Derechos Fundamentales*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993, pp. 507 y 510.

⁶ Anzures Gurría, José Juan, “La eficacia horizontal de los derechos fundamentales”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Cuestiones Constitucionales*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, número 22, enero-junio, 2010, pp. 3-51, p.14.

“El Tribunal Constitucional, como es sabido, identifica en los derechos fundamentales, principios objetivos no sólo del ordenamiento constitucional: la ley fundamental, ha erigido en la sección relativa a los derechos fundamentales un orden objetivo de valores y ello expresa un reforzamiento de principio de la fuerza vinculante de los derechos fundamentales. Así influye también sobre el derecho civil; ninguna prescripción jurídico civil puede estar en contracción con él, todas ha de ser interpretadas en su espíritu⁷”.

Lo anterior se condensa en la siguiente jurisprudencia aislada: “Los derechos fundamentales gozan de una doble cualidad dentro del ordenamiento jurídico mexicano, ya que com-

parten una *función subjetiva* y una *objetiva*. Por una parte, la *función subjetiva* implica la conformación de los derechos fundamentales como derechos públicos subjetivos, constituyéndose como inmunidades oponibles en relaciones de



desigualdad formal, esto es, en relaciones con el Estado. Por otro lado, en virtud de su configuración normativa más abstracta y general, los derechos fundamentales tienen una función objetiva, en virtud de la cual unifican, identifican e integran, en un sistema jurídico determinado, a las restantes normas que cumplen funciones más específicas. Debido a la concepción de los derechos fundamentales como *normas objetivas*, los mismos permean en el resto de componentes del sistema jurídico, orientando e inspirando normas e instituciones pertenecientes al mismo⁸”.

⁷ Hesse, Konrad, *Derecho Público y Derecho Privado*, España, editorial Civitas, 1995, pp. 57-58.

⁸ Tesis 1a. XXI/2013, *Seminario Judicial de la Federación*, décima

Por lo tanto la doble dimensión de los derechos humanos implican: 1) el cúmulo de facultades de acción frente al Estado; abstención de entrometerse en la esfera jurídica de las personas; y 2) el conjunto de acciones positivas para lograr el pleno ejercicio y eficacia de los derechos humanos en el tráfico jurídico, pues se erigen en valores iusfundamentales, que inspiran la creación y aplicación de normas auspiciadas por un sentido axiológico que refrendan la protección de la dignidad en cualquier tipo de relación intersubjetiva, ya sea de contenido laboral, civil, mercantil.

Existen dos tipos de eficacia de los derechos humanos en las relaciones entre particulares:

1) La teoría de la eficacia inmediata o directa: esta posición teórica sostiene que los derechos humanos, no son valores a los que debe aspirar el juez al momento de interpretar y aplicar la legislación civil; por el contrario, los derechos humanos son derechos subjetivos consignados en la Constitución, por lo tanto, exigibles –directamente– por los particulares frente a sus semejantes, sin la intervención interpretativa del juzgador.

2) La eficacia mediata o indirecta: Es consecuencia de la dimensión objetiva de los derechos humanos. El Estado tiene la obligación de garantizar y hacer efectivos a los derechos humanos en las relaciones entre particulares, lo que implica –de forma directa– que el Estado, o el poder público están constre-

época, libro XVI, enero 2013, p. 627.

ñidos por los derechos fundamentales, y que el particular sólo está obligado de manera indirecta, ya que los derechos humanos son valoraciones objetivas y no, derechos subjetivos. La eficacia horizontal indirecta de los derechos humanos es aquella que no traslada consecuencias jurídicas directamente a los particulares, sino que se refiere al deber de las autoridades de evitar que los mismos consumen violaciones a los derechos fundamentales.

CONCLUSIÓN

Los cambios en la vida cotidiana han provocado el cambio de concepción que desplaza a los derechos humanos del ámbito público de aplicación –propio de la teoría liberal de los derechos humanos– al ámbito de derecho privado.

Implica un cambio cultural, pues la protección de la dignidad y la vigencia y efectividad de los derechos humanos encierra un proyecto antropológico, que supone ante todo la praxis de la dignidad un plano horizontal –pues corresponde a las personas respetar la dignidad de sus semejantes, idea que se refuerza con la dimensión objetiva y la vigencia de los derechos humanos en las relaciones entre particulares.

En síntesis, el efecto de irradiación da paso al efecto de horizontalidad, andamiajes teóricos que brindan a los derechos humanos y a la dignidad la posibilidad real de convertirse en el eje a propósito del cual giran las relaciones intersubjetivas y las normas jurídicas. Sin embargo, esta serie de prerrogativas también importan el deber de cuidado por parte del Estado a la par de constituir una obligación al resto de sujetos de derechos –en este caso los particulares– pues imponen al sujeto la obligación de comportarse o bien prohíben la realización de algún comportamiento que atente contra la dignidad de su semejante.

Por último, me permito comunicar al amable lector que, si desea profundizar en el tema de

efecto de horizontalidad, puede consultar en TESIUNAM la tesis doctoral: Los derechos de la personalidad como derechos humanos en las relaciones entre particulares, ya que, la información de este artículo se deriva de la tesis que la autora defendió en su examen de doctorado.

BIBLIOGRAFÍA

Alexy, Robert, *Teoría de los Derechos Fundamentales*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.

Anzures Gurriá, José Juan, "La eficacia horizontal de los derechos fundamentales", *Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Cuestiones Constitucionales*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, número 22, enero-junio, 2010, pp. 3-51.

Bilbao Ubillos, José María, *La eficacia de los derechos fundamentales frente a los particulares*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997, p. 237.

Hesse, Konrad, *Derecho Público y Derecho Privado*, España, editorial Civitas, 1995.

Purdue Pharma se declara culpable de engaño por vender un opiáceo que fomentó una epidemia de adicciones disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2020-10-21/purdue-pharma-se-declara-culpable-de-engano-por-vender-un-opiáceo-que-fomento-una-epidemia-de-adicciones.html>.

San Vicente Parada, Aida del Carmen, *Los derechos de la personalidad como derechos humanos en las relaciones entre particulares*, tesis de doctorado defendida en el examen de grado de fecha 10 de febrero de 2023, disponible en TESIUNAM. Tesis 1a. XXI/2013, *Seminario Judicial de la Federación*, Décima Época, libro XVI, enero 2013, p. 627. Valadés, Diego, *La protección de los derechos fundamentales frente a particulares*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005.

Puntúa Partida



“La carrera del defensor y los temas del espectro autista”

Entrevista al Dr. Armando Cruz Hernández

Por Lic. Mónica Quezada González

En esta ocasión, para esta sección, contamos con la honorable presencia del Dr. Armando Cruz Hernández, quien es Licenciado, Maestro y Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); cuenta con tres licenciaturas: Economía por la UNAM, Periodismo, de la SEP-CENEVAL y Ciencias de la Comunicación por la Universidad INNOVA. Es especialista en Derechos Humanos, Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa, así como en Derecho Constitucional por la Universidad de Salamanca, España; además de otros estudios de especialización en ciudades de Europa como Pisa, Salento y Bolonia en Italia.

Así mismo, es investigador distinguido Nivel II en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Consejo de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Profesor en la Facultad de Derecho de la UNAM desde 1995 y en diversas instituciones educativas en la República Mexicana.

Fue Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y Magistrado de dicho Tribunal, de la misma forma fue Presidente de la Asociación de Magistrados Electorales de los Estados Unidos Mexicanos (AMMEL, A. C.).

También, fue Titular de la Sexta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designado por el Senado de la República como integrante de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción. Así como Presidente de la Asociación Civil Soy Asperger A.C. Es autor del libro “Soy Asperger”, donde aborda el tema de la condición del espectro autista (que él mismo padece).

Le damos una cordial bienvenida al Dr. Armando Cruz Hernández.

1. ¿Cuándo y cómo descubrió su condición en el espectro autista?

Aunque ya pasamos del modelo médico al modelo social en los temas de discapacidades, neurodivergencias y autismo, en realidad, hasta el día de hoy se sigue requiriendo un diagnóstico médico o de un especialista en materia de salud mental, particularmente psicólogos especializados en la detección, diagnóstico y tratamiento de la condición del espectro autista.

En el 2016, acudí a una asociación civil que cuenta con especialistas para diagnóstico, llamada Asperger México y me fueron realizadas las pruebas para concluir con mi diagnóstico en marzo del 2016.

Cuando entré a trabajar en un lugar que tenía mucha demanda social, me di cuenta que se me dificultaba mucho el poder manejar tanta atención de solicitudes, reuniones y noté que algo podría estar mal; de por sí, en toda mi vida había notado diferencias substanciales en el procesamiento del mundo o de la realidad, pero en ese momento se me desbordó.

Esto fue en el 2014, y decidí buscar información en redes sociales e internet; con el término fobia social encontré un cuestionario que hacía una batería de preguntas, muy usual en el diagnóstico de autismo de la tipología que se llama Dr. Simon Baron-Cohen, que entiendo es su autor, y me remitía a que te-

nia un elevado porcentaje de respuestas que daban sospecha alta de alguna condición del espectro autista.

Me sugirieron ir a una evaluación, entonces encontré la página de redes sociales de Asperger México, me contacté con ellos y me hicieron el diagnóstico en varias sesiones y obtuve el resultado *específico de condición del espectro autista*, a la edad de 46 años. Me pareció que el diagnóstico fue muy liberador, me permitió entender muchas de las cosas que me tocaron vivir desde la infancia, la adolescencia y la edad adulta.

Yo nunca hubiera podido relacionar mi aversión a los globos, con mi incapacidad de bailar o dificultad para tomar un balón, cuando me lo arrojan, o mi afectación con los ruidos y sonidos fuertes, nunca hubiera imaginado que todo eso estaba asociado, eran características particulares, únicas que tengo y que no sabía formaban parte de esa condición.

2. ¿Cómo ha logrado establecer un equilibrio entre la docencia y la defensoría de los derechos humanos con esta condición?

Cualquier cosa que se realice desde la condición del espectro autista, implica una serie de barreras sociales, dificultades que las personas vivimos para adaptarnos a un mundo y una realidad que no fueron construidos pensando en nuestras necesidades.

Hay una gran cantidad de obstáculos de comunicación, de interacción social, que hacen difícil el desarrollar cualquier actividad, es como si viniera uno de otro país o de otro planeta, y se siente ajeno o extraño a todo lo que, para otros, es familiar, porque el procesamiento del cerebro autista es distinto, es neuro divergente; yo no tengo problemas físicos para ver u oír, pero tengo problemas para interpretar lo que veo y lo que escucho, de tal manera que, el

sentido de la vista y del oído funcionan muy bien, pero la interpretación de la información es distinta, como si fuera una percepción diferente de la realidad, distorsionada o una interpretación de la realidad diferente a lo habitual.

Entonces, desarrollar cualquier tarea con estas dificultades es muy difícil, la mayor parte de la personas que conozco dentro de la comunidad autista en nuestro país tienen la impresión de que no es posible tener éxito en el desarrollo de actividades profesionales; las mamás, papás o cuidadores de menores con autismo están preocupados por su futuro, me han dicho en muchos casos que consideran que mi trayectoria profesional puede ser un referente para, demostrarles que tendrán en un futuro la posibilidad de éxito.

Pero yo creo que el costo que he pagado por el desarrollo profesional que he alcanzado, es el *Masking* o enmascaramiento, es decir, tienes que salir todos los días como si fueras a una obra de teatro, actuar, fingir, presentar una cara ante la sociedad que permita ser funcional y esta tiene un precio de operatividad, energía, un desgaste físico y emocional muy importante, que genera niveles elevados de ansiedad entre las personas con autismo, una característica muy común, y otra serie de dificultades en la interacción, el entorno, la manera de procesar la información a través de preguntas, de entender lo que todos los demás entienden, la dificultad de reconocer metáforas y sobreentendidos es también algo que problematiza tener una interacción y comunicación con las demás personas.

Persisten muchos mitos en relación a la condición del espectro autista, hay quienes siguen utilizando el término asperger; por ejemplo, en 2013 cayó en desuso, el manual médico vigente, el DSM-V, desde el 2013, suprimió la categoría y se utiliza el término condición del espectro autista o trastorno del espectro autista, que también es cuestionable; se conoce además como autismo de alto funcionamien-



los sentimientos propios y ajenos, por eso se dice que las personas con autismo somos como robots o muy fríos, que nos desarrollamos la misma dinámica empática de otras personas, y hay quienes consideramos que es a la inversa, que tenemos un fenómeno de hiperempatía.

Luego está el tema del llamado déficit de la función ejecutiva, la torpeza motriz y las comorbilidades, que son condiciones asociadas en muchos casos al fenómeno autista como el trastorno de déficit

de atención por hiperactividad, la ansiedad, el trastorno generalizado de ansiedad; en mi caso, por ejemplo, dos condiciones particulares que están asociadas como comorbilidades de mi condición específica del espectro autista, es la prosopagnosia o dificultad de reconocer rostros, lo cual me genera grandes problemas de interacción social, porque la gente se molesta porque no tengo la facilidad de reconocer sus rostros; y la dispraxia viso-espacial, que implica la dificultad para reconocer objetos que veo en el espejo, para leer un mapa, para ubicarme geográficamente; estas condiciones hacen todavía más difícil lidiar con las condiciones del espectro autista.

to, autismo nivel 1, aunque en realidad no debemos hacer esas diferencias, es un espectro porque cada persona es distinta, incluso hay quien menciona asperger y autismo como si fueran dos cosas distintas, porque siguen pensando que era lo que antes se llamaba el Síndrome de Canner o Autismo no Verbal, pues la persona autista es la que no habla, lo que no corresponde a la realidad del fenómeno.

A mí me parece importante, y lo que hemos venido haciendo desde el 2016, tratar de visibilizar y sensibilizar estas condiciones para lograr la inclusión social de las personas con espectro autista y neurodivergentes. En realidad, no somos asperger, somos autistas, es una identidad inclusive, porque se trata de una manera en cómo funciona el cerebro, el cerebro autista es distinto, es como tener una computadora Mac con una Windows, con un sistema operativo que son distintos y luego no se entienden y no son compartibles entre sí.

El cerebro es un procesador de información distinto al neurotípico, al habitual que tienen la mayoría de personas, y eso hace muchas veces difícil la comunicación, la relación y la interacción, además, de otros problemas asociados con la condición de lo que se llama la teoría de la mente, o dificultad de entender

de atención por hiperactividad, la ansiedad, el trastorno generalizado de ansiedad; en mi caso, por ejemplo, dos condiciones particulares que están asociadas como comorbilidades de mi condición específica del espectro autista, es la prosopagnosia o dificultad de reconocer rostros, lo cual me genera grandes problemas de interacción social, porque la gente se molesta porque no tengo la facilidad de reconocer sus rostros; y la dispraxia viso-espacial, que implica la dificultad para reconocer objetos que veo en el espejo, para leer un mapa, para ubicarme geográficamente; estas condiciones hacen todavía más difícil lidiar con las condiciones del espectro autista.

3. ¿Qué ventajas o desventajas ha encontrado al externar su condición ante algunos sectores sociales?

La primera reacción que he tenido es que, las personas me dicen que les parece muy valiente de mi parte hacer una campaña sobre mi persona para visibilizar mi condición del espectro autista.

En esos casos, valiente me suena como arriesgado, innecesario y quizás hasta tonto, yo no lo veo así, incluso hemos tenido discusiones dentro de la comunidad autista, sobre si se debe o

no reconocer el autismo como una discapacidad. Yo estoy convencido de dos situaciones: en primer lugar, el autismo es una identidad, no tendría por qué generarme temor, preocupación, es decir, es parte de lo que soy realmente; que la visibilización tiene como fin que las personas a mi alrededor comprendan estas dificultades y tengan mayor sensibilidad hacia las personas que tenemos alguna condición específica o alguna neurodivergencia, como el autismo; y, por otro lado, las reacciones que he encontrado generalmente me decepcionan.

La primera consecuencia es la generalización, cuando alguien sabe que tengo autismo, me dicen: "bueno, pues todos tenemos un poquito de eso", "no pasa nada", lo cual invisibiliza la condición lejos de ayudar. De la misma forma me dicen: "yo también, no me gusta andar en fiestas, a lo mejor yo también tengo autismo"; eso minimiza e invisibiliza la condición. La otra cuestión es la normalización: "tú te ves muy normal", "no tienes nada, estás fingiendo", "te sumas a una lucha que no te corresponde", "no te ves cómo alguien con autismo"; me parece terrible, no solo refleja ignorancia, sino una visión capacitista de la realidad. En fin, las reacciones no han sido la verdad de lo más favorable, me han dicho muchas cosas que realmente minimizan o invisibilizan la condición que tengo: "de todo te escudas con tu autismo", "para todo quieres poner por delante tu condición".

Mi campaña, que es de visibilización, no ha logrado hasta este momento los objetivos deseados, pero estoy convencido que algún día los alcanzará, estoy seguro que seguiré colocándome como ejemplo, puesto que yo entiendo, en primera persona, los ajustes razonables que necesitan las personas con autismo, para que a partir de eso pueda tener la posibilidad de visibilizar y sensibilizar a las personas con respecto a esta condición.

El problema es que la única ventaja que la condición representa es un pensamiento lógi-

co estructurado, con la que he podido hacer cosas académicas y profesionales, es la única ventaja comparativa que me otorga la condición, algunos le llaman inteligencia superior al promedio, pero finalmente, es la que he podido explotar, pero todas las demás son solo desventajas. La problemática social, la gente vive en sociedad, tenemos todos los días que convivir en la escuela, la casa, la calle y eso son áreas problemáticas, pienso que, si una persona le tiene miedo a los espacios cerrados y trabaja de elevadorista, pues diariamente se despierta sabiendo que tiene que ir a hacer algo que le produce pánico y fobia; y lo tiene que hacer porque es su medio de subsistencia.

Las personas con el espectro autista, como yo, nos podemos levantar todos los días pensando en la ansiedad y la angustia que nos produce saber que tenemos que salir a la calle a tratar con gente, desarrollar un pánico y una fobia de una manera cotidiana que no hay forma de evadirla y todo eso se presenta porque existen las barreras sociales que, si no logramos visibilizar, van a seguir existiendo.

4. ¿Cuáles serían las áreas en las que usted cree la condición del espectro autista ha limitado su desarrollo en el ámbito profesional?

En todas las áreas, la condición del espectro autista es limitante, debido a la visión capacitista con las que se construyen las relaciones sociales, yo no suelo formar parte de los grupos o sectores que se conocen entre sí o se desarrollan, he vivido el fenómeno de la exclusión, normalmente me cuesta el doble o lo triple de trabajo llegar a conquistar un espacio, por ejemplo, académico: para impartir una clase, cuando a una persona neurotípica no le costaría este trabajo, sufro la exclusión porque la gente me ve raro, diferente, no me doy a entender y no logro comprender lo que se me dice, entonces normalmente suelo ser puesto al final de la fila.

Tengo que seguir estrategias para hacerme visible, para que me noten, hacerme necesario, lo cual también genera mucho desgaste, con el fin de que pueda superar las barreras de exclusión, pero vivir desde la exclusión también es algo terrible, pensar que no eres lo suficientemente bueno, eres el que siempre escogen al último en el equipo, no eres el carismático, el que tiene la mayor popularidad; siempre ser dejado al final y al último, es tener que hacer un doble o triple esfuerzo para ser aceptado en un grupo o en un núcleo social de cualquier naturaleza: laboral, familiar, escolar, etc., pues ya es una desventaja por la que muchos al final renuncian.

Una de las características que tengo es no renunciar, pero mucha gente en mis condiciones, después de muchos esfuerzos para lograr algo, prefieren hacerlo y yo simplemente me pongo una tarea y no ceso hasta que logro cumplirla; por ejemplo, para dar clases en una escuela me ha costado mucho trabajo, siempre soy de los que presentan una solicitud y es rechazada, estoy muy acostumbrado a esa exclusión, sin embargo, la persistencia me ha permitido conquistar poco a poco ciertos espacios de inclusión.

5. En su experiencia de atención a los derechos humanos puede compartirnos, ¿cómo fue establecer una fundación para apoyo a las personas con espectro autista?

Desde el año 1998, he trabajado en el ámbito de las organizaciones sociales de derechos humanos en la defensa o protección en general, pero después de 2016, me enfoqué particularmente en el tema de discapacidad psicossocial, neurodivergencia y espectro autista, que están relacionados.

A partir de ese momento dirigimos el trabajo social de derechos humanos a ese sector primordial, entonces he tenido la oportunidad de dar y tomar clases, cursos, conferencias, leer, participar en foros, eventos y mesas redondas

relacionados con el tema, y esto me ha permitido ser un referente dentro de la comunidad del espectro autista en nuestro país, de tal manera, eso me permite ser invitado y participar en este tipo de eventos desde la trincheras que yo manejo y desde el tema de interés y conocimiento que estoy llevando a cabo ahora.

He aprendido muchas cosas y darme cuenta de los distintos enfoques que hay para atender la situación de las personas de la comunidad del espectro autista, incluso, advierto hasta de las diferencias como en todo movimiento social; hay perspectivas diferentes de opinión, sobre cómo manejar las cosas: las personas cuidadores de personas autistas, los grupos de personas adultas autistas, hay distintos paradigmas; quien acepta la idea de la neurodivergencia y quien considera al autismo como una cuestión específica de los niños, entonces, todas estas circunstancias aprendidas me han permitido desarrollar, conocer y manejar herramientas que espero sean de utilidad para toda esta comunidad.

6. ¿Qué considera sería el siguiente paso a seguir en México, para la defensoría de los Derechos Humanos, en referencia a la atención de condiciones médicas, como el espectro autista?

Como señalé anteriormente, ya no es una condición médica, no se ven las condiciones específicas, como aspectos médicos, si no desde el paradigma social, como parte de una realidad que está sujeta a barreras sociales y me parece que el Estado mexicano tiene una deuda para cumplir con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, particularmente, en lo que se refiere a ajustes razonables.

Cuando hablamos de estos, mucha gente piensa en las rampas para sillas de ruedas o las guías para las personas ciegas, pero en realidad hay muchas otras obligaciones que tiene el Estado para concluir dichos ajustes

razonables a efecto de la inclusión social de personas neurodivergentes. Por ejemplo, en el ámbito laboral, es algo sobre lo cual hay mucho que trabajar y explorar, no todos tenemos las mismas necesidades sobre ajustes razonables, hay quienes tienen unas determinadas y distintas a las otras pero, al final de cuentas, creo que el Estado debe ofrecer herramientas para que cada quien pueda acceder a esos ajustes razonables, que son medidas temporales y necesarias que no le deben ser muy onerosas, pero pueden ayudarnos a superar barreras, por eso es importante reconocer el autismo como una discapacidad psicosocial, porque esto nos permite entrar en el marco de protección de la mencionada Convención.

Presenté una demanda ante un Juzgado Civil para solicitar al el reconocimiento de ajustes razonables, me autorizaron tres: el poder hacer trámites en línea, para no tener que estar en entornos encerrados con mucha gente; contar con una sombra o persona de acompañamiento, que me pueda ayudar y asistir en muchos eventos sociales generadores de ansiedad y también me otorgaron la posibilidad de tener acceso a información y trámites de manera simplificada que me ayude y facilite la comprensión y el desarrollo de actividades sociales. Otros no me fueron otorgados, por ejemplo, el acceso a sustancias médicas controladas, dijo el juez que no lo podía determinar.

Con relación a este procedimiento jurisdiccional, me han preguntado muchas personas con la condición del espectro autista que quieren tener algo similar de acuerdo con los ajustes razonables que requieran, para mí fue un litigio estratégico, una manera de dejar un precedente para que cualquier persona con discapacidad psicosocial pueda acceder a los ajustes razonables que necesita a través de una orden judicial.

7. ¿Cuál ha sido la influencia que ha tenido esta condición del espectro autista en su ámbito profesional?

La condición del espectro autista me ha dado la posibilidad de tener un pensamiento lógico racional desarrollado y esa es la única ventaja comparativa que tiene la condición, y que me ha permitido un desarrollo profesional adecuado, todo lo demás, lo he tenido que construir a partir de busca mis propias estrategias de inserción social; como muchos adultos con autismo, no tuve atención, intervención temprana, apoyo en el modelo educativo, de inclusión laboral, lo poco que he podido lograr, ha sido a partir de las propias estrategias que he podido implementar, superar todas las barreras cotidianamente ha sido muy complicado, simplemente llegar a la escuela sentarse y no hablar con nadie, no porque seas tímido, sino simplemente porque no tienes las herramientas para hacerlo y así fue toda mi vida: no hablaba con compañeros y cuando alguien me hablaba yo no podía generar esas estrategias de inserción.

En fin, todo en mi vida fue una dificultad que se fue superando a través de construir estrategias específicas para cada cosa, pero sigo batallando, hoy en día, si me inscribo a un curso nuevo sigo teniendo la misma dificultad para acercarme a las personas, platicar e insertarme, es algo que no se quita.



Seren dipia



DOCTOS

Quién sabe de dolor, todo lo sabe

La Divina Comedia

Dante Alighieri

Dante Alighieri, nacido en Florencia, el 29 de mayo de 1265, poeta y escritor italiano famoso por su epopeya "Comedia"².

La Divina Comedia es una narrativa en tercetos encadenados, escrita aproximadamente en 1304. Se encuentra dividida en tres partes y cada una, a su vez, en treinta y tres cantos.

El argumento encuentra su sentido en el relato del viaje de Dante por el Infierno, el Purgatorio y el Paraíso, quien es guiado por el poeta romano, Virgilio.

El tema central que circunda la obra es el viaje que realiza Dante en búsqueda de su propia identidad, encontrando simbolismos que enarbolan a cada una de las etapas que describe en los cantos: El *Infierno* comienza en la noche y se cree que equivale a la desesperación; posteriormente, el *Purgatorio* se encuentra en el alba, y simboliza la esperanza y, finalmente, la entrada al *Paraíso* es cuando el sol está en el punto más alto y podría simbolizar la salvación.

Aunque la parte más espiritual del libro puede considerarse al *Paraíso*, la más conocida, sin duda, es el "Infierno", precisamente por el detalle con que narra los castigos.



² A partir de la tradición que impusiera Boccaccio, quien adjetivó a la "Comedia" como "Divina", es que se bautizó como actualmente se conoce.

Lecumberri, de la locura al archivo



El 26 de mayo de 1997, el Palacio de Lecumberri se convirtió en el Archivo General de la Nación. Recordemos que Lecumberri fue la cárcel fundada por el presidente Porfirio Díaz en 1900 y que su pasado se caracteriza por historias crueles que albergan sus celdas frías y oscuras.

La estructura fue construida con el tipo de arquitectura carcelaria "panóptica"⁴ de Jeremías Bentham, lo que emulaba al gran hermano que nos describía Orwell en su obra y que llevaba a los prisioneros a la locura por la "paranoia" de estar constantemente vigilados.

Además de lo anterior, la cárcel desarrolló condiciones insalubres y de hacinamiento que, aunado a las situaciones de inanición en el que los mantenían, hacían que los reos estuvieran en condiciones infrahumanas. En esta cárcel estuvieron personas tales como David Alfaro Siqueiros, José Agustín, José Revueltas, el cantante Juan Gabriel, e inclusive Pancho Villa.

Actualmente alberga la historia de la Nación e irónicamente es uno de los edificios públicos con más humanidad, pues resguarda en sus instalaciones a gatos en situación de calle, pues se les cuida, alimenta y vela por su bienestar.

⁴ El estilo mencionado consiste en construir pasillos unidos en un punto con una torre de vigilancia al centro, con la finalidad de tener visión en cada rincón de la cárcel.

SOPHISTAS

Imaginé así el escudo universitario que presenté al Consejo, con la leyenda 'Por mi raza hablará el espíritu', pretendiendo significar que despertábamos de una larga noche de opresión.

José Vasconcelos

“Cada primero de mayo serán resucitados”

Eduardo Galeano

El primero de mayo se conmemora como una fecha establecida para recordar a los mártires de la manifestación Obrera de Chicago. Dicha contienda se dio como resultado de las malas condiciones laborales posteriores a la Revolución Industrial. Inició en mayo de 1886 y terminó en noviembre de 1887 con los deleznable actos en donde se ahorcaron a diversos dirigentes sindicales.



Adiós

Carlos Fuentes

Carlos Fuentes fue uno de los escritores más destacados de la segunda mitad del siglo XX, autor de obras como: “Los días enmascarados”, “Las buenas conciencias”, “La muerte de Artemio Cruz” (con la que se consolidó como escritor) y “Aura”, siendo ésta última, quizá su la más famosa.

Recibió el premio Miguel de Cervantes en 1987 y el premio Real Academia Española de creación en 2004, fue estudiante de Derecho en México y en Suiza, y fue catedrático en Universidades como Harvard y Cambridge.

Falleció en México a los 83 años, en 2012.

El arte de enseñar

Anualmente, el 15 de mayo, en México se honra el Día del Maestro y la Maestra, que se debe al presidente Venustiano Carranza, quien lo decretara en 1917.

“La elección de esa fecha es gracias a que la fiesta de San Juan Bautista de La Salle coincidía con el aniversario de la toma de Querétaro, suceso que marcó la caída del Segundo Imperio Mexicano comandado por Maximiliano de Habsburgo, y se consolidó la República en México”³.



Love si love

El 17 de mayo de 1990, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud, retiró a la homosexualidad del listado oficial de enfermedades mentales, asimismo, en el año 2004 proclamó el 17 de mayo como Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia.

“Por mi raza hablará el espíritu”

Mayo es un mes que contiene diversas fechas relevantes para la Universidad Nacional Autónoma de México, entre las que se destacan:

El 5 de mayo de 1966 asume la rectoría de la UNAM el ingeniero Javier Barros Sierra; el 13 de mayo de 1578 se funda la cátedra de Medicina en la Real y Pontificia Universidad de México, en 1951 el Consejo Universitario aprueba la creación de la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, y finalmente el 26 de mayo de 1929 se publicó el decreto que otorgara la autonomía a la Universidad.



³ Día del Maestro y la Maestra, en <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/dia-del-maestro-y-la-maestra>.

VIDÉRE

El estudiante

Roberto Girault, 2009

Una película mexicana con una historia que, sin duda, conmovió el corazón de los mexicanos en su estreno, pues narra la historia de uno de los sueños que muchas personas adultas mayores tienen, "volver a estudiar".

La narrativa nos cuenta la travesía de Chano, un adulto mayor que aparentemente tiene el estilo

de vida que cualquiera podría desear, posee una enorme casa, una familia hermosa y la posibilidad de vivir en el retiro despreocupadamente; sin embargo, comienza a tener una inquietud que traerá grandes lecciones a los involucrados y que oscila una y otra vez en su mente: "ir a la universidad".



Este filme está lleno de emociones, especialmente la esperanza y el amor. La película fue filmada en uno de los espacios más representativos y relevantes de Guanajuato, en su benemérita Universidad. Que el director haya tenido el acierto de mostrar uno de los lugares más bellos del país enarbola esta cinta de valor y cultura.



La sonrisa de Mona Lisa

Mike Newell, 2003

Una película que indudablemente nos muestra el valor y la influencia que los maestros tienen en sus alumnos y el entorno que los circunda.

Cuenta la historia de la profesora de historia, Katherine Watson, quien en tiempos de la postguerra comienza a impartir clases en un prestigioso centro de señoritas situado en Nueva Inglaterra, famoso por sus ideas conservadoras y pensamientos radicales. Derivado de eso, Watson presenta diversos retos que tiene que ir solventando y que harán que los pensamientos de sus "adiestradas" alumnas poco a poco encuentren la libertad.



Filme ambientado en Estados Unidos, en la década de 1950, un periodo de la historia inmerso en el cambio y la transformación que lograron progresistas como la Maestra Watson y que evidencia la lucha de los maestros por mejorar y transformar la vida de cada uno de sus alumnas y alumnos.

FE DE ERRATAS

En la Gaceta del mes de abril del 2023, número 56, sección Jurisconsultos, pág. 29, párrafo 1 dice: "...a fin de que su supremacía devenga una mera simulación" Debe decir: "...a fin de que su supremacía no devenga una mera simulación", Aclaración que se realiza para los efectos correspondientes.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA